RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2021/MDLC-ALC

La Cruz, 10 de setiembre del 2021.

VISTO:

Solicitud S/N Exp. N° 125 Ext. 21 de fecha 06 de julio del 2021, Informe N° 169-2021/MDLC-GRH-G de fecha 12 de agosto del 2021, Informe N° 054-2021/MDLC-OAJ de fecha 16 de agosto del 2021, Memorándum N° 111-2021/MDLC-GRH-G de fecha 18 de agosto del 2021, Carta N° 01-2021/CHAMS de fecha 09 de setiembre del 2021, Nota de Coordinación N° 066-2021/MDLC-GRH-G de fecha 09 de setiembre del 2021, Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 09 de setiembre del 2021, Informe Legal N° 083-2021-MDLC/OAJ de fecha 10 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, y su modificatoria por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) y numeral 18) del Artículo 20° de la norma antes citada señala que una de las atribuciones que tienen el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así como la "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad".

Que, mediante el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento .

Que, mediante los Artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entiende por Licencia a la autorización para no asistir al Centro de trabajo uno o más días, contemplándose como Licencia Sin Goce de Remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, mediante el Artículo 116° del Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por capacitación no oficializada ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el sector público.

Que, mediante el Articulo el Artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.
Por lo tanto, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noven6ta (920) días calendarios, en un periodo no mayor de un (1) año.

Calle Piura N° 228 – La Cruz Teléf. 542196 – 542438 - 500076
e mail: municipalidad_lacruz_15@hotmail.com

Que, Solicitud S/N Exp. N° 125 Ext. 21 de fecha 06 de julio del 2021, la servidora la **Sra. CHARITO AMPARO MOGOLLON SULLON,** bajo D. S, N° 276, solicita Licencia Sin Goce de Haber la cual desea seguir estudios superiores en la especialidad de Administración Publica, los mismo que estudiaría en la ciudad de Lima, por un periodo de 01 año, a partir del 13 de setiembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 169-2021/MDLC-GRH-G de fecha 12 de agosto del 2021, el Gerente de Recursos Humanos remite a la Gerencia Municipal solicitando Licencia Sin Goce de Haber para la servidora **Sra. CHARITO AMPARO MOGOLLON SULLON,** bajo D. S, N° 276, de acuerdo en el Artículo 24° literal e), Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales.

Que, mediante Informe N° 054-2021/MDLC-OAJ de fecha 16 de agosto del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia Municipal notifiquen a la servidora **Sra. CHARITO AMPARO MOGOLLON SULLON,** para que alcance los documentos Sustentatorio que acredite el permiso solicitado (ESTUDIOS SUPERIORES EN LA ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).

Que, mediante la Carta N° 01-2021/CHAMS de fecha 09 de setiembre del 2021, la servidora **Sra. CHARITO AMPARO MOGOLLON SULLON,** alcanza al Gerente de Recursos Humanos de esta comuna, los documentos sustentatorios que acredita el permiso solicitado como es la Constancia de Matricula de Estudios del Instituto Peruano de Administración Gubernamental, la cual indica el inicio y el términos; asimismo, los módulos a llevar.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 066-2021/MDLC-GRH-G de fecha 09 de setiembre del 2021, el Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente Municipal que la servidora **Sra. CHARITO AMPARO MOGOLLON SULLON,** da respuesta a lo requerido.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivo de estudios superiores (Especialidad de Administración Pública), a favor de la servidora **Sra. CHARITO AMPARO MOGOLLON SULLON,** por un periodo de un (1) año correspondiente al 13 de setiembre del 2021 al 13 de setiembre del 2022, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Cruz, la distribución y/o notificación de la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes y a Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Cruz (www.munilacruz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de la Cruz
SOS. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

"Por un Gobierno cercano al Pueblo"